

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ECUADOR.

La Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “LA UAM” representada por el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 de su Ley Orgánica y 50 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México, y la Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador, en adelante “LA UEB”, representada por su Rector, Dr. Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la Ley No. 32, con sede en la Ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, Av. Ernesto Che Guevara s/n y Gabriel Secaira, sector Alpachaca Km 31/2 vía Ambato, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los propósitos de cooperación entre “LA UAM” y “LA UEB” son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura.
2. Incrementar la comprensión de su entorno respecto a su situación económica, ambiente cultural y posición ante temas sociales importantes.

SEGUNDA. Para alcanzar estos objetivos, “LA UAM” y “LA UEB” se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

1. Recibir al alumnado de nivel licenciatura (pregrado) y de posgrado de cada institución, para que realicen estudios o investigación durante periodos determinados.
2. Realizar investigación conjunta.
3. Promover intercambios de su personal académico para que participe en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
4. Organizar simposios, conferencias, cursos, talleres y reuniones sobre temas de interés.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, así como información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, del alumnado e investigación.

TERCERA. Cada institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento al convenio. Las personas responsables, en colaboración con el personal que estas designen, tendrán las responsabilidades siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al convenio, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o darlo por terminado.

Las personas responsables de coordinar y dar seguimiento al convenio serán:

Por “**LA UAM**”, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Gustavo Pacheco López, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo: vinculacion@correo.uam.mx

Por “**LA UEB**”, el Director de Gestión Académica, MsC. Ing. Washington Fierro Saltos, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo: dacademica@ueb.edu.ec

CUARTA. El convenio será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar los compromisos de cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito y firmados por ambas instituciones en señal de aceptación. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

QUINTA. Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su propio personal.

Los gastos de movilidad del alumnado e intercambio académico, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en la cláusula segunda, serán cubiertos por las instituciones de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones establecidas para cada convenio específico y en términos de lo previsto en su normatividad.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada institución.

SEXTA. Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del convenio, corresponderán a la institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, o de acuerdo con lo que se regule de manera particular en el convenio específico.

SÉPTIMA. Las instituciones no podrán ceder los derechos provenientes del convenio, sin previo acuerdo por escrito.

OCTAVA. La vigencia del convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá renovarse previo a su vencimiento, mediante acuerdo escrito firmado por las instituciones.

Cuando su suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha de perfeccionamiento del convenio.

El convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. Cualquier modificación o variación de las cláusulas pactadas en el convenio deberán estipularse por escrito.

DÉCIMA. El convenio es producto de la buena fe entre las instituciones, pero en caso de que pudieran surgir conflictos, dudas o discrepancias sobre el contenido, interpretación, o ejecución del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones a través de las personas responsables designadas en la cláusula tercera para resolver de común acuerdo el conflicto.

Lo firman por duplicado en los lugares y fechas abajo indicados.

POR "LA UAM"


DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL

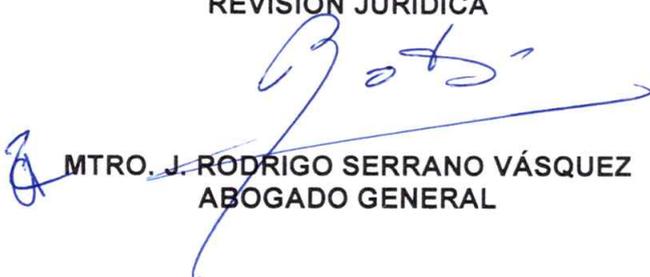
Ciudad de México, a 17 OCT. 2023

POR "LA UEB"


DR. ING. HERNÁN ARTURO ROJAS
SÁNCHEZ
RECTOR

Guaranda, Ecuador a _____

REVISIÓN JURÍDICA


MTR. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, NÚMERO AG.DCC.386.23.CGC, QUE CELEBRÁN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ECUADOR.